

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA MINIMIZAR EL IMPACTO DEL INCREMENTO DE COSTES SOBRE TITULARES DE ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS PARTICIPANTES DEL PROGRAMA DE TURISMO DEL IMSERSO, FINANCIADAS POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ALICANTE, ANUALIDAD 2023.

PRIMERA. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

La Diputación Provincial de Alicante ha aprobado una convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia con destino a minimizar el impacto del incremento de costes sobre titulares de establecimientos hoteleros participantes del Programa de Turismo del IMSERSO, para la anualidad 2023.

Las presentes ayudas tienen por objeto apoyar al sector turístico de la provincia de Alicante y en concreto a las empresas, personas físicas o jurídicas, titulares de establecimientos hoteleros situados en municipios de la provincia de Alicante, inscritos en el registro de la Comunitat Valenciana y que hayan puesto sus instalaciones a disposición del Programa Turismo del IMSERSO en 2022, canalizadas a través de los respectivos ayuntamientos en donde estén ubicados estos establecimientos.

Las presentes ayudas serán financiadas al 100 % por fondos procedentes de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, al amparo de la concesión de una subvención nominativa concedida al Ayuntamiento de Benidorm, cuya cuantía asciende a 1.067.794,20 €.

Las ayudas irán dirigidas a cubrir el coste de ocupación efectiva por el programa del IMSERSO, a razón de 3,30 € por día y habitación efectivamente ocupada, de las puestas a disposición por el establecimiento hotelero, en el Programa de Turismo del IMSERSO, en 2022, desde el 1 de febrero de 2022 a 31 de diciembre de 2022.

La presente convocatoria tiene como órgano instructor y gestor a la Concejalía de Turismo del Ayuntamiento de Benidorm.

SEGUNDA. BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS Y REQUISITOS

2.1.- Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarias las empresas, personas físicas o jurídicas titulares de establecimientos hoteleros situados en el municipio de Benidorm, inscritos en el registro de la Comunitat Valenciana y que hayan puesto sus instalaciones a disposición del Programa Turismo del IMSERSO en 2022.

Las subvenciones se concederán mediante procedimiento de concesión directa, recogido en el art. 22.2 c) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, al estar los beneficiarios e importes máximos subvencionables limitados a los recogidos en el Anexo I de las bases publicadas por la Diputación Provincial de Alicante, en el BOP nº 94 de 17/05/2023 *"Listado de municipios con establecimientos hoteleros inscritos en el*

registro de la Comunidad valenciana incluidos en el Programa de Turismo del IMSERSO e importes de subvención”, y son los siguientes:

Hoteles	Nº total de habitaciones ocupadas 2022 según informe auditoría	Subvención hotel
Hotel Oasis Plaza (Oasis S.L.)	5.122	16.902,60
Poseidón Playa	7.674	25.324,20
Poseidón Resort	18.418	60.779,40
Hotel Lido	7.306	24.109,80
Hotel Bristol	4.556	15.034,80
Gala Placidia	2.364	7.801,20
Dynastic	2.587	8.537,10
Jaime I	10.539	34.778,70
Melina	7.448	24.578,40
Hotel Los Álamos	4.862	16.044,60
Hotel Caballo de Oro	7.932	26.175,60
Hotel Brasil	5.542	18.288,60
Hotel Sol y Sombra	19.658	64.871,40
Hotel Cuco	7.360	24.288,00
Hotel Olympus	16.089	53.093,70
Hotel Joya	10.068	33.224,40
Hotel Marenny Benidorm	5.767	19.031,10
Hotel Montesol	3.430	11.319,00
Magic Cristal Park	25.172	83.067,60
Magic Rock Gardens	7.150	23.595,00
Hotel Acapulco	12.000	39.600,00
Hotel Port Fiesta Park	25.737	84.932,10
Hotel Port Vista Oro	6.363	20.997,90
Mont-Park	7.049	23.261,70
Gran Hotel Bali	44.594	147.160,20
Hotel Cabana	27.839	91.868,70
Golden	3.284	10.837,20
Hotel Carlos I	17.664	58.291,20

2.2.- Requisitos:

- a) Empresas, personas físicas o jurídicas titulares de establecimientos hoteleros situados en el municipio de Benidorm, inscritos en el registro de la Comunidad Valenciana y que hayan puesto sus instalaciones a disposición del Programa Turismo del IMSERSO en 2022.
- b) No incurrir en ninguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.
- c) No haber recibido ayudas en el Marco Temporal de Crisis por importe superior a 500.000 € ni de forma individual en una ayuda, ni sumando las ayudas que pudiera percibir como titular de varios establecimientos.
- d) No haber recibido ayudas de otras administraciones públicas para la misma finalidad por importe superior a 33,26 € por día y habitación efectivamente ocupada, de las puestas a disposición por el establecimiento hotelero, en el programa de turismo del IMSERSO dentro del periodo subvencionable.
- e) Que la empresa se haya visto perjudicada económicamente por los efectos de las crisis en el contexto de la guerra de Rusia contra Ucrania.
- f) Que la empresa no esté afecta por las sanciones de la Unión Europea.
- g) Que se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Tesorería General de la Seguridad Social, así como que no tenga deuda pendiente y cumpla con todas las obligaciones administrativas con el Ayuntamiento de Benidorm.
- h) Que el establecimiento hotelero aparezca en el *"Listado de municipios con establecimientos hoteleros inscritos en el registro de la Comunidad valenciana incluidos en el Programa de Turismo del IMSERSO e importes de subvención"*, recogido Anexo I de las bases publicadas por la Diputación Provincial de Alicante en el BOP 94 de 17/05/2023.

TERCERA. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

Las ayudas irán dirigidas a cubrir el coste de ocupación efectiva por el programa del IMSERSO, a razón de 3,30 € por día y habitación efectivamente ocupada, de las puestas a disposición por el establecimiento hotelero, en el programa turismo del IMSERSO, en 2022, desde el 1 de febrero de 2022 a 31 de diciembre 2022.

CUARTA. NÚMERO, FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1.- Las personas físicas o jurídicas interesadas en solicitar la presente ayuda, presentarán la solicitud vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Benidorm: <https://sede.benidorm.org>.

Para la tramitación telemática se deberá disponer de firma electrónica avanzada. Al tratarse de un trámite de presentación, el/la interesado/a deberá de disponer de la firma debidamente instalada. De no disponer de firma electrónica avanzada, deberá acudir a la representación a través de una persona que sí disponga de ella, acreditando la representación. Todo el procedimiento se desarrollará íntegramente por Sede, siendo el procedimiento íntegramente electrónico, por lo que todas las notificaciones y comunicaciones entre Ayuntamiento y solicitantes deberán seguir esta vía.

2.- La mera presentación de solicitud de ayuda en esta Convocatoria supone la plena aceptación de estas Bases, y el compromiso del solicitante de cumplir las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

3.- Sólo podrá presentarse una única solicitud por persona física o jurídica. En caso de presentar más de una solicitud, el órgano instructor del procedimiento únicamente considerará la presentada en primer lugar.

4.- Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento distinto al aquí descrito será inadmitida.

5.- El plazo para la **presentación de solicitudes** será de **10 días naturales** y comenzará a las 09:30h. del día siguiente al de la publicación de las bases y convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

6.- En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como momento de registro de entrada, a efectos de concesión de estas ayudas, la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.

7.- Si la solicitud no reuniera los requisitos o no se hubieran presentado los documentos exigidos, se requerirá al solicitante, concediéndole un plazo de **10 días naturales** para que pueda subsanar la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.- La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido, así como la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

9.- La presentación de la solicitud de subvención comporta la autorización para que el Ayuntamiento obtenga la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social, tal y como se establece en el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

QUINTA. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LOS SOLICITANTES

1. Formulario de solicitud.
2. Declaración responsable de :

- No incurrir en ninguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.
 - No haber recibido ayudas en el Marco Temporal de Crisis por importe superior a 500.000 € ni de forma individual en una ayuda, ni sumando las ayudas que pudiera percibir como titular de varios establecimientos.
 - No haber recibido ayudas de otras administraciones públicas para la misma finalidad por importe superior a 33,26 € por día y habitación efectivamente ocupada, de las puestas a disposición por el establecimiento hotelero, en el programa de turismo del IMSERSO dentro del periodo subvencionable.
 - Que la empresa se ha visto perjudicada económicamente por los efectos de las crisis en el contexto de la guerra de Rusia contra Ucrania.
 - Que la empresa no esté afecta por las sanciones de la Unión Europea.
 - Declaración responsable sobre la relación de nº de habitaciones ocupadas efectivamente por el programa del IMSERSO detalladas por día de ocupación, en el periodo comprendido entre el 1 de febrero de 2022 a 31 de diciembre de 2022.
 - Declaración responsable de otras ayudas percibidas en relación con lo establecido en el Marco Temporal relativo a las medidas de ayuda para apoyar la economía tras la invasión de Ucrania por parte de Rusia, así como cualquier otra ayuda percibidas de otras administraciones para la misma finalidad.
3. Modelo de domiciliación bancaria.
4. Contratos de cesión de habitaciones y condiciones de uso de las instalaciones hoteleras para el programa de turismo del IMSERSO para personas mayores y mantenimiento del empleo en zonas turísticas, tanto el correspondiente a la temporada 2021-2022, como el correspondiente a la temporada 2022-2023, en los términos fijados en el citado programa.
5. Informe de auditoría externa realizado para la acreditación de la ocupación efectiva de las habitaciones declaradas para su utilización dentro del programa de turismo del IMSERSO, durante el periodo correspondiente a la temporada 2022, desde 2 de febrero a 31 de diciembre.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a solicitar cualquier otra documentación complementaria a la prevista en las presentes bases, a fin de aclarar, con más detalle, alguno de los extremos de la documentación aportada.

SEXTA. CUANTÍA DE LAS AYUDAS

La cuantía de las ayudas está especificada en el listado del punto 2.1 de las presentes bases y es el resultado de aplicar una cantidad fija de 3,30 € por hotel y habitación efectivamente ocupada por el programa del IMSERSO desde el 1 de febrero de 2022 a 31 de diciembre de 2022.

SÉPTIMA. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

1.- La instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejalía de Turismo del Ayuntamiento de Benidorm.

2.- El procedimiento se resolverá en un único acto en el que se aprobarán y denegarán todas las solicitudes presentadas.

3.- El órgano instructor emitirá informe donde hará constar que se cumplen los requisitos necesarios para la concesión de las ayudas y formulará la propuesta de concesión a la Junta de Gobierno Local, que será el órgano competente para resolver y que resolverá, con expresión de la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda y su cuantía. La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario frente al Ayuntamiento, mientras no se le haya dictado la resolución de concesión.

La resolución de concesión determinará la cuantía concedida e incorporará, en su caso, las condiciones y obligaciones a las que está sujeto el beneficiario de las ayudas.

4.- El plazo para resolver y notificar la resolución procedente será en todo caso antes del 1 de septiembre de 2023, a través de la Sede Electrónica.

5.- El acuerdo será objeto de publicación en Sede Electrónica del Ayuntamiento de Benidorm, <https://sede.benidorm.org/inicio>, con expresión de la Subvención, indicando los datos identificativos del beneficiario.

6.- La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación-notificación, de acuerdo a los art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien recurso contencioso - administrativo ante la jurisdicción competente, en el plazo de dos meses desde la referida publicación, según lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa- administrativa.

OCTAVA. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

La liquidación y pago de las ayudas se efectuará una vez que se justifique el cumplimiento de los requisitos con la documentación presentada junto con la solicitud. El importe se librará de una sola vez, después de que se dicte la resolución de concesión, y se hará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la persona beneficiaria en el Documento normalizado de domiciliación bancaria, debidamente cumplimentado, firmado y sellado por la entidad bancaria, o justificante

de la entidad financiera que acredite la titularidad del solicitante y NIF, que será aportado junto a la solicitud.

NOVENA. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS

La aceptación de las subvenciones por parte de las entidades beneficiarias implica la sujeción a las obligaciones establecidas con carácter general en las presentes bases y demás normativa aplicable en materia de subvenciones. Son obligaciones de los/as beneficiarios/as:

- a) Proporcionar la información que les sea solicitada por el Ayuntamiento de Benidorm, a los efectos de llevar a cabo las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la normativa en materia de subvenciones.
- b) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Hacienda Local y Seguridad Social, de acuerdo a la declaración responsable presentada.
- c) Conservar, durante un plazo de 5 años, desde la concesión de la ayuda, la documentación que acredite los requisitos que se manifestaron en las declaraciones responsables y resto de documentación presentada, así como los justificantes de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- d) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- e) Comunicar cualquier modificación que se produzca respecto a los datos identificativos o a las circunstancias tenidas en cuenta en el momento de la concesión, así como de los compromisos y obligaciones asumidas por el/la beneficiaria/a.
- f) Cumplir las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

DÉCIMA. PRESUPUESTO APLICABLE

La cuantía de las subvenciones a conceder asciende a un importe total de 1.067.794,20 Euros que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria de la partida 27 4320 47900, Turismo: Subvenciones empresas, del vigente presupuesto municipal de 2023, con fondos procedentes de una subvención concedida por la Excm. Diputación de Alicante al Ayuntamiento de Benidorm.

UNDÉCIMA. COMPROBACIONES Y REINTEGRO DE LAS AYUDAS

El beneficiario tendrá la obligación de conservar, durante cinco años, desde la concesión de la ayuda, la documentación que acredite los requisitos que se

manifestaron en las declaraciones responsables y resto de la documentación presentada. Durante estos cinco años, el Ayuntamiento de Benidorm, a través de su Concejalía de Turismo, podrá ejercer su potestad de comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos al beneficiario.

El incumplimiento de las condiciones impuestas en estas bases podrá dar lugar al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, sin perjuicio de la imposición de las sanciones administrativas y la exigencia de responsabilidades por la comisión de las infracciones administrativas que procedan previstas en la referida ordenanza.

DUODÉCIMA. COMPATIBILIDAD E INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

De conformidad con el art. 8.2 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Alicante, la ayuda concedida será compatible con otras subvenciones ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier otra Administración pública o ente público o privado.

Las presentes ayudas también son compatibles con otros marcos temporales acordados por la UE, así como con las ayudas de minimis, siempre y cuando se respeten los límites máximos establecidos en el Marco temporal y las reglas de acumulación previstas en los Reglamentos de minimis.

Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en su conjunto no supere el coste de la actividad subvencionada, según establece el artículo 19.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOTERCERA. NORMATIVA SUPLETORIA

En todo aquello no previsto en las presentes bases regirá lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y lo establecido en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Instrumental y de Subvenciones de la Comunidad Valenciana, así como el resto de disposiciones legales y reglamentarias de aplicación.

DECIMOCUARTA. PUBLICIDAD

La presente convocatoria se publicará íntegramente en el sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en el

Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Benidorm.

DECIMOQUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa de lo siguiente:

Responsable: se informa al interesado que sus datos personales van a ser objeto de tratamiento por parte del Ayuntamiento de Benidorm (Responsable del tratamiento),

con CIF P-0303100B, y dirección en Plaza SSMM los Reyes de España, 03501, Benidorm, Alicante.

Delegado de Protección de datos: el Ayuntamiento de Benidorm cuenta con el apoyo y nombramiento del Delegado de Protección de datos, cuyos datos de contacto son: dpd@benidorm.org.

Finalidades: se tratarán sus datos personales con la finalidad de gestionar la solicitud de ayudas municipales para minimizar el impacto del incremento de costes sobre titulares de establecimientos hoteleros participantes del programa de turismo del IMSERSO.

Legitimación: el tratamiento de estos datos está legitimado en el cumplimiento de un deber legal del responsable en los términos descritos en las presentes bases, a saber:

♣ La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

♣ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones;

Plazo de supresión: los datos se conservarán durante un plazo de 5 años, desde la concesión de la ayuda, respecto de los datos personales que obren en la documentación que acredite los requisitos que se manifestaron en las declaraciones responsables y resto de documentación presentada, así como en los justificantes de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención. Posteriormente, será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Destinatarios: los datos serán cedidos, en los casos legalmente establecidos, a:

- Todas aquellas administraciones que, en base a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, soliciten la información del interesado para su consulta o utilización.

- La concesión se notificará en la página web municipal www.benidorm.org mediante la identificación de los interesados;

- A la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Agencia Tributaria respecto de las comprobaciones de estar al corriente de las obligaciones sociales y fiscales;

- A la entidad bancaria correspondiente;

A la Diputación de Alicante respecto de las labores de fiscalización de la presente subvención;

- En su caso, Juzgados y tribunales;

Transferencias internacionales: no están previstas transferencias internacionales de los datos.

Decisiones automatizadas: no se realizan decisiones automatizadas.

Ejercicio de derechos: para ejercitar los derechos que procedan conforme a la normativa de protección de datos (acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan) frente al tratamiento

de sus datos personales, puede dirigirse por escrito al Ayuntamiento de Benidorm, a través de la sede electrónica o el registro general, o por correo electrónico a la siguiente dirección: dpd@benidorm.org, facilitando copia de su DNI o documento identificativo equivalente. Podrá dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) para presentar una reclamación cuando no considere debidamente atendida su solicitud.

RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y ANEXOS A PRESENTAR CON LA SOLICITUD:

- Fotocopia del DNI/NIE/Pasaporte del firmante de la solicitud. Y, en su caso, de la persona que la represente. En caso de persona jurídica y demás entidades sin personalidad jurídica, CIF expedido por Hacienda.
- Formulario de Solicitud General de ayudas para minimizar el impacto del incremento de costes sobre titulares de establecimientos hoteleros participantes del Programa de Turismo del IMSERSO, financiadas por la Excm. Diputación de Alicante, para la anualidad 2023.
- Anexo I. Representación para realizar por medios telemáticos los trámites del procedimiento de ayudas.
- Formulario de datos de domiciliación bancaria.
- Declaración responsable sobre la relación de nº de habitaciones ocupadas efectivamente por el programa del IMSERSO detalladas por día de ocupación, en el periodo comprendido entre el 1 de febrero de 2022 a 31 de diciembre de 2022.
- Declaración responsable de otras ayudas percibidas en relación con lo establecido en el Marco Temporal relativo a las medidas de ayuda para apoyar la economía tras la invasión de Ucrania por parte de Rusia, así como cualquier otra ayuda percibidas de otras administraciones para la misma finalidad.
- Contratos de cesión de habitaciones y condiciones de uso de las instalaciones hoteleras para el programa de turismo del IMSERSO para personas mayores y mantenimiento del empleo en zonas turísticas, tanto el correspondiente a la temporada 2021-2022, como el correspondiente a la temporada 2022-2023, en los términos fijados en el citado programa.
- Informe de auditoría externa realizado para la acreditación de la ocupación efectiva de las habitaciones declaradas para su utilización dentro del programa de turismo del IMSERSO, durante el periodo correspondiente a la temporada 2022, desde 2 de febrero a 31 de diciembre.

Lo que se hace público para general conocimiento.